



Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria 10 diez de diciembre de 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia respecto de la solicitud de acceso a la información identificada como UT/OAST/2045/2019.
- III.- Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir algún otro tema, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.



ACUERDO PRIMERO. - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria.

II.-REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA COMO UT/OAST/2045/2019.

La Presidente del Comité, le solicita a la Secretaria Técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa, manifiesta:

A.- La Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, recibió la solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 08086219, mediante la cual se requería lo siguiente:

“Con respecto a la declaración que dio el gobernador, Enrique Alfaro, en la que señala que las escuelas de Jalisco requieren de una inversión de 36 mil millones de pesos para ser rehabilitadas, se me informe:

- a) *Qué diagnóstico sustenta ese dato, y se me brinde copia del mismo –en archivo electrónico para remitirse por Infomex o a mi correo-.*
- b) *Sobre dicho monto se me desglose en un archivo Excel que informe las siguientes variables:*
 - i. *Nombre de la Escuela que recibirá el recurso*
 - ii. *Ubicación (municipio y colonia)*
 - iii. *Nivel educativo del plantel (primaria, o secundaria o cuál)*
 - iv. *Monto de inversión que recibirá*
 - v. *Qué acciones recibirá con la inversión*

Nota. Me refiero a la siguiente declaración:

“Dijimos que el punto de partida iba a ser dignificar las escuelas, y dignificar las escuelas va a ser un proceso que nos va a llevar tiempo. Simplemente, lo que se va a requerir de inversión en infraestructura para arreglar el desastre que nos dejaron de escuelas cayéndose a pedazos significa una inversión de 36 mil millones de pesos, imagínense ustedes, 36 mil millones para arreglar todas las escuelas de Jalisco. Por eso digo que se va a requerir de un esfuerzo de seis años, no hay soluciones mágicas”, indicó Alfaro Ramírez”.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/96331>”. (Sic)

B.- Mediante oficio OAST/5901-11/2019, en fecha 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, emitió Acuerdo de Incompetencia y derivó la solicitud a los Sujetos Obligados Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social e Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

C.- En fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema Infomex, el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión número 3086/2019, seguido ante la ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández.



Artículo 7.

1. La Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias, que son:

- I. Jefatura de Gabinete;
- II. Coordinaciones Generales Estratégicas;
- III. Secretarías;
- IV. Fiscalía Estatal;
- V. Procuraduría Social del Estado;
- VI. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- VIII. Contraloría del Estado;
- IX. Órganos desconcentrados; y
- X. Órganos Auxiliares.

Artículo 59.

1. Los órganos auxiliares tienen por objeto realizar funciones de colaboración, coordinación y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones, para la atención de asuntos públicos.

Artículo 60.

1. Los órganos auxiliares son:

- I. Agencia de Proyectos Estratégicos;
- II. Las Comisiones Intersecretariales;
- III. Las Comisiones Interinstitucionales;
- IV. Los Consejos Consultivos; y
- V. Las Unidades Administrativas de Apoyo.

III.- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 13 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco¹, corresponde a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la atención de las solicitudes de acceso a la información dirigidas a los siguientes Sujetos Obligados:

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y

¹ <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-01-19-v.pdf>



D.- Por lo anterior, en fecha 05 cinco de diciembre del año en curso, se requirió la información solicitada al Lic. Óscar Omar Bernal Hernández, Secretario Particular del Despacho del Gobernador.

E.-En fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se recibió el Oficio SP/483/2019, firmado por el Secretario Particular del Despacho del Gobernador y las Unidades Administrativas de Apoyo, manifestando que, se carece de la facultad para poseer los datos requeridos, estimando que la información, en caso de existir, podría estar en el organismo público descentralizado denominado Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

La Presidente del Comité agradece a la Secretaria la exposición de antecedentes y le concede el uso de la voz al Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, para exponer los fundamentos jurídicos aplicables al caso que nos ocupa:

I.-De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se define el concepto de información pública como toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

II.-Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, establece en sus artículos 2, 3, 7, 59 y 60, lo siguiente:

Artículo 2.

1. *El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador del Estado.*

2. *El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.*

3. *La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.*

Artículo 3.

1. *La Administración Pública del Estado se divide en:*

I.Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias; y

II.Administración Pública Paraestatal, integrada por las entidades.



protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- c) Jefatura de Gabinete;
- d) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- e) Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador;
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Coordinación General de Comunicación Social;
- h) Coordinación General de Transparencia;
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

IV.- Que el Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha 01 primero de enero de 2019 dos mil diecinueve, señala en sus numerales 1, 2 y 3, el objeto y organización de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1°. Este Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, así como sus atribuciones y de los servidores públicos que las integran.

Artículo 2°. Para la correcta interpretación y aplicación de este Reglamento, se entenderá por:

I. Agencia: la Agencia de Proyectos Estratégicos;

II. Despacho: el Despacho del Gobernador;

III. Reglamento: El reglamento de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco;

IV. Unidades: las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador.

Artículo 3°. Serán Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Análisis Estratégico;
- III. Abogado General del Gobernador; y
- IV. Agencia de Proyectos Estratégicos.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es facultad del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado.

En tal virtud, la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, al realizar el análisis de la solicitud de acceso a la información, determinó que los Sujetos Obligados señalados en el artículo 13 fracción V del Reglamento de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en los artículos 8, 9, 10, 17, 25, 29, 43, 44, 45, 46, y 47 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no tienen entre sus facultades y atribuciones generar información relacionada con lo requerido en la solicitud.



En esas condiciones, es importante puntualizar que, de acuerdo con lo expuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones, es asistido por la Administración Pública Estatal, ya sea centralizada (dependencias, como son las secretarías y entidades) o paraestatal (organismos públicos descentralizados, entre otros).

Conforme a ello, el Despacho del Gobernador y las Unidades Administrativas de Apoyo se encargan, en términos generales, de dar apoyo inmediato al Gobernador del Estado, en seguimiento a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, sin que ello implique asumir las funciones o atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada o paraestatal que, en su caso, apoyan y suministran información de forma directa al Gobernador.

Por ello, una vez que se analizó la solicitud de acceso a la información, y encontrándonos dentro del término establecido en el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios, se determinó que la competencia para conocer de la misma, podría recaer en la **Secretaría de Educación y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como los artículos 1 y 2 de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 77. Son atribuciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

I. Proponer y difundir las políticas nacionales, estatales y regionales en materia educativa, así como los objetivos generales, estrategias, líneas de acción y metas del sector para cumplirse a largo, mediano y corto plazo;

II. Diseñar estrategias para atender a corto, mediano y largo plazo la demanda de servicios educativos;

IV. Validar los programas de inversión para la infraestructura y equipamiento educativo a ser ejecutados por el organismo responsable de la infraestructura física educativa en el Estado, correspondientes a los niveles de educación básica, media superior y superior docente;

Artículo 1. Se crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en el lugar que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal. Para los efectos de la presente Ley, cuando se mencione Instituto, se estará aludiendo al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El objetivo del Instituto, es fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría, investigación y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y reubicación en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y desempeñarse como una instancia asesora, dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en la infraestructura educativa, de forma conjunta con las unidades de protección civil del Estado. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada región del Estado, con base en su riqueza natural, diversidad y vocación territorial.

No obstante, derivado de la presentación del Recurso de Revisión número 3086/2019, se procedió a buscar la información solicitada dentro de los archivos del Sujeto Obligado Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, dando como resultado que no se encontraran documentos al respecto.

Por todo lo expuesto, se reitera que el Despacho del Gobernador y las Unidades Administrativas de Apoyo carecen de competencia para poseer los datos requeridos, por no encontrarse dentro de sus facultades y



atribuciones, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de dicha dependencia.

Por tal razón, se propone a este Comité confirmar la declaratoria de incompetencia de la información a la que hace referencia la solicitud UT/OAST/2045/2019, resultando el siguiente acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado las gestiones necesarias para corroborar lo expuesto por el Secretario Particular del Despacho del Gobernador, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de Incompetencia para poseer, resguardar o administrar la información a la que hace referencia la solicitud de información UT/OAST/2045/2019 por parte del Despacho y las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador, por las razones previamente mencionadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en dicha sesión, por lo que los integrantes del mismo acordaron que no existía tema adicional a tratar.

ACUERDO TERCERO.- *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del mismo aprueban su clausura siendo las 11:39 once horas con treinta y nueve minutos del día 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.*

Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación General de
Transparencia e Integrante del Comité

Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaría del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

